

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Director-Administrador del BOLETIN OFICIAL, D. Baldomero Mediano y Ruiz.

**PRECIO DE SUSCRICION.**

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL**SECCION CUARTA.****ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.****Retracto de fincas adjudicadas á la Hacienda por débitos de contribuciones.**

Segun la circular de esta Oficina, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 31, del dia 6 de Agosto último, los Sres. Alcaldes de la misma habrán hecho saber á los contribuyentes de sus respectivas localidades los beneficios concedidos por la ley de Presupuestos del actual año económico á los que, por falta de pago de las contribuciones impuestas á sus fincas, hayan sido estas adjudicadas á la Hacienda por el débito y costas que comprenden los expedientes terminados en la forma prevenida por la Instruccion de 18 de Noviembre de 1869. Dichos beneficios sólo duran hasta el próximo mes de Junio próximo, con arreglo al art. 7.º de la ley ántes citada, y siendo el plazo que queda tan corto, se hace preciso que los referidos Alcaldes hagan saber de nuevo á los interesados que se hallen en el caso de que se trata, las ventajas de procurar y llevar á efecto desde luego el retraer sus fincas, no ya porque están exentos de pagar los intereses del 6 por 100 de demora que era bastante gravoso para los contribuyentes que habian dejado de serlo desde largo tiempo por lo relativo á la finca ó fincas adjudicadas, sino que á muchos de ellos se les ha desposeido

de unos bienes cuyo valor es muy superior, si se tiene en cuenta la insignificante cantidad que por contribucion y gastos de apremio adeudan.

Los propósitos del Gobierno y del Poder legislativo al otorgar la nueva gracia de retraer eximiendo á los contribuyentes del pago de intereses que legítimamente les correspondia satisfacer, ha procurado bien á las claras que recuperen su propiedad aquellos que la perdieron por no contribuir á las cargas del Estado en los plazos vencidos, y que al volver á ser dueños de unos bienes que poseyeron por diferentes títulos, no sufran quebrantos sensibles en su nueva adquisicion; y esta Oficina tiene el gusto de recordar la próroga concedida, á fin de que los Sres. Alcaldes, con sus buenos consejos, persuadirán á sus administrados lo conveniente que es no perder tiempo en gestionar el retracto de sus fincas, solicitándolo de un modo sencillo, bien cada uno de por sí ó ya asociándose con otros de la misma localidad y por conducto de los respectivos Alcaldes para evitar más gastos, teniendo presente que de no verificarlo se incautará definitivamente la Hacienda, é interin se subastan de nuevo, se nombrarán personas idóneas que las administren, sin permitir que los anteriores dueños puedan disfrutarlas.

La Administracion económica de mi cargo, cree haber cumplido con un deber casi obligatorio, y no duda que sus excitaciones redundarán más aun en beneficio de cierta clase de contribuyentes, que por la indole de los trabajos á que se dedican no están al alcance de otras, para aprovecharse de las ventajas concedidas á



todos en general, cuando se trata de casos como el presente, y por tal motivo, recuerda las manifestadas en la circular que se menciona al principio de esta.

Zaragoza 26 de Marzo de 1879.—El Jefe económico, Joaquin Ozores.

Contribucion territorial y sus agregadas.

A fin de que guarde la debida uniformidad la

propuesta de ternas para el nombramiento de los contribuyentes que han de formar parte de la mitad de las Juntas periciales á que se refiere la circular de esta Oficina, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 70 de 22 del corriente, ha creído oportuno la misma facilitar á los Ayuntamientos el modelo al cual habrán de ajustarse.

Zaragoza 26 de Marzo de 1879.—El Jefe económico, Joaquin Ozores.

(Modelo que se cita.)

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

AYUNTAMIENTO DE.....

NÚM. DE INDIVIDUOS QUE LE COMPONEN.....

CONTRIBUCION TERRITORIAL Y SUS AGREGADAS.

RELACION de los contribuyentes que propone este Ayuntamiento á la Administracion económica de la provincia para el nombramiento de la parte correspondiente á la mitad de la Junta pericial que ha de renovarse para ejercer sus cargos en los próximos años económicos de 1879-80 y 1880-81 segun Reales órdenes de 10 de Febrero de 1859 y 30 de Junio de 1863, á saber:

VECINOS.

1.ª categoria, ó sea de los que pagan mayores cuotas.

- D.....
- D.....
- D.....

2.ª categoria, ó sea de los que pagan cuotas medias.

- D.....
- D.....
- D.....

3.ª categoria, ó sea de los que pagan cuotas minimas.

- D.....
- D.....
- D.....

HACENDADOS FORASTEROS.

(EN LA FORMA ANTERIOR.)

SUPLENTES VECINOS.

(EN IGUAL FORMA DE CATEGORÍAS.)

..... de..... de 1879.

El Alcalde,

INTERVENCION DE LA ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en las fechas que á continuacion se expresan, que se publica en este periódico oficial con diez dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 1.º, 3.º y 4.º de la Instruccion de 13 de Junio de 1878, sobre cobranza de débitos por compras de dicha clase de bienes; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales, á fin de darle la mayor publicidad posible.

| NOMBRE DEL COMPRADOR. | SU DOMICILIO. | Clase y nombre de la finca. | Su procedencia. | Número del inventario. | TÉRMINO MUNICIPAL en que radica. | NÚMERO DE PLAZOS QUE SE ADEUDAN y fechas de sus vencimientos. | IMPORTE de estos. Ptas. Cs. |
|-----------------------------|------------------------|-----------------------------|-----------------|------------------------|----------------------------------|---|--------------------------------|
| D. Simon Perez..... | Torres de Calatayud. | Eras. | Clero. | 3367 | Villalba. | en 10 de Abril de 1879..... | 40·14 |
| Millan Muñoz..... | Torrelapaja. | Pieza. | Id. | 5738 | Torrelapaja. | en idem idem..... | 10 |
| Alejandro Vera..... | Remolinos. | Campo. | Estado. | 2.º-3.º | Remolinos. | en idem 1874 al 79..... | 705·18 |
| El mismo..... | Idem. | Id. | Id. | 4.º-6.º | Idem. | en idem idem..... | 1320 |
| Roque Garcia..... | Aladren. | Sitio. | Propios. | 278-184 | Aladren. | en idem 1879..... | 22 |
| Raimundo Gil..... | Mara. | Campo. | Clero. | 3836 | Mara. | en 11 idem idem..... | 112·50 |
| Pablo Serrano..... | Calatayud. | Casa. | Id. | 172 | Calatayud. | en idem idem..... | 440 |
| Valentin Badesa..... | Idem. | Id. | Id. | 206 | Idem. | en idem 1873, 78 y 79..... | 180 |
| Jacinto Blanco y Perez..... | Idem. | Id. | Id. | 170 | Idem. | en idem 1879..... | 265 |
| Manuel Forcen..... | Idem. | Id. | Id. | 187 | Idem. | en idem idem..... | 150 |
| Justo Zavalo..... | Idem. | Campo. | Id. | 2577 2.º | Velilla de Giloca. | en idem idem..... | 299 |
| Antonio Mallo..... | Idem. | Id. | Id. | 3261 | Tobed. | en idem idem..... | 140 |
| Miguel Delgado..... | Paracuellos de Giloca. | Id. | Id. | 2884 | Paracuellos de Giloca. | en idem idem..... | 87·50 |
| José Erruz..... | Idem. | Id. | Id. | 2882 | Idem. | en idem idem..... | 55 |
| Gregorio Aranda..... | Abanto. | Bodega. | Id. | 319 | Abanto. | en idem idem..... | 20·02 |
| El mismo..... | Idem. | Granero. | Id. | 318 | Idem. | en idem idem..... | 7·52 |
| Antonio Ribes..... | Codos. | Campo. | Id. | 3260 | Tobed. | en idem idem..... | 206·29 |
| Juan Bailac..... | Ambel. | Olivar. | Id. | 1692 | Ambel. | en idem idem..... | 40 |
| Cosme Ortari..... | Arandiga. | Campo. | Id. | 2148 | Arandiga. | en idem idem..... | 37·54 |
| Juan Mallen..... | Zaragoza. | Id. | Id. | 1808 | Gallur. | en idem idem..... | 27·53 |
| Mariano Garcia Torres..... | Gallur. | Id. | Id. | 1799 | Idem. | en idem idem..... | 6·32 |
| Tomás Abad..... | Zaragoza. | Id. | Id. | 1793 | Idem. | en idem idem..... | 26·32 |
| El mismo..... | Idem. | Id. | Id. | 1807 | Idem. | en idem idem..... | 25·42 |
| Mariano Garcia Torres..... | Gallur. | Id. | Id. | 1816 | Idem. | en idem idem..... | 42·55 |
| El mismo..... | Idem. | Id. | Id. | 1816 | Idem. | en idem idem..... | 256·25 |
| Simon Anson..... | Longares. | Bodega. | Id. | 597 | Longares. | en idem idem..... | 1006·50 |
| Andrés Cruz y Navarro..... | Daroca. | Campo. | Id. | 5673 | Daroca. | en idem idem..... | 10 |
| Ignacio Asensio..... | Zaragoza. | Id. | Id. | 4759 | Fuentes. | en idem idem..... | 14·50 |
| Miguel Saurin..... | Idem. | Id. | Id. | 1228 | Codo. | en idem idem..... | 60·15 |
| Mariano Saurin..... | Idem. | Id. | Id. | 5846 | Bardallur. | en idem 1877 al 79..... | 135 |
| El mismo..... | Idem. | Id. | Id. | 5843 | Idem. | en idem idem..... | |

| NOMBRE DEL COMPRADOR. | SU DOMICILIO. | Clase y nombre de la finca. | Su procedencia. | Número del inventario. | TÉRMINO MUNICIPAL en que radica. | NÚMERO DE PLAZOS QUE SE ADEUDAN y fechas de sus vencimientos. | IMPORTE de estos. Ptas. Cts. |
|-----------------------------|------------------|-----------------------------|-----------------|------------------------|----------------------------------|---|------------------------------|
| D. Faustino Alonso..... | Bordalba. | Finca. | Clero. | 5809 | Bordalba. | en 11 de Abril de 1879..... | 50 |
| Raimundo Marco..... | Zaragoza. | Id. | Id. | 5811 | Idem. | en idem 1873 y 79..... | 35-30 |
| Benito Yagüe..... | Bordalba. | Id. | Id. | 5816 | Idem. | en idem 1879..... | 55 |
| Benigno Remacha..... | Idem. | Campo. | Id. | 5817 | Idem. | en idem idem..... | 20-50 |
| Pedro Martín..... | Zaragoza. | Arrañal. | Id. | 5849 | Idem. | en idem idem..... | 15-65 |
| Benito Yagüe..... | Bordalba. | Campo. | Id. | 5827 | Idem. | en idem idem..... | 1-55 |
| Juan Pérez..... | Idem. | Id. | Id. | 5842 | Idem. | en idem idem..... | 20 |
| Pedro Martín..... | Zaragoza. | Arrañal. | Id. | 5850 | Idem. | en idem idem..... | 20-55 |
| Felipe Yagüe..... | Bordalba. | Campo. | Id. | 5851 | Idem. | en idem idem..... | 50 |
| Vicente Gimenez..... | Zaragoza. | Casa. | Id. | 1035 | Tarazona. | en idem 1873 y 79..... | 160-20 |
| Ignacio Aсенio..... | Fuentes de Ebro. | Campo. | Estado. | 200 | Fuentes de Ebro. | en idem 1879..... | 12-50 |
| Plácido Elizalde..... | Zaragoza. | Corraliza. | Propios. | 531-191 | Luesia. | en idem idem..... | 280-50 |
| Juan Antonio Vallespin..... | Gallocanta. | Terreno. | Id. | 260-250 | Used. | en idem idem..... | 200 |
| José María Lavilla..... | Zaragoza. | Monte. | Id. | 260-260 | Castejon. | en idem idem..... | 151 |
| Antonio Tajada Sanchez..... | Idem. | Id. | Id. | 260-263 | Torralba. | en idem idem..... | 424-50 |
| El mismo..... | Idem. | Id. | Id. | 260-264 | Idem. | en idem idem..... | 151-10 |
| El mismo..... | Idem. | Id. | Id. | 260-265 | Idem. | en idem idem..... | 171-10 |

Zaragoza 26 de Marzo de 1879.—El Jefe económico, Joaquin Ozores.

SECCION SEXTA.

Se hace saber por cuarto aviso á los terratenientes forasteros de esta villa se presenten á recoger y llenar su cédula de declaracion para la rectificacion del amillaramiento, ó nombren persona que por ellos lo verifique, con arreglo á lo mandado, rogando á los Sres. Alcaldes de Ansó, Ayerbe, Biel, Bolea, Castejon de Valde- jasa, Concilio, Ejea de los Caballeros, El Frago, Erla, Las Pedrosas, Orés, Paules, Piedratajada, Pina, Pintano, Ribas, Sádaba, Santia, Santa Eulalia, Sierra de Luna, Sos, Tauste, Uncastillo, Valpalmas, Zaragoza y Torres de Berrellen, hagan público este anuncio para conocimiento de los interesados.

Luna 20 de Marzo de 1879.—El Alcalde, Leon Iturralde.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Ejea de los Caballeros.

D. José Mestre, Juez de primera instancia de Ejea de los Caballeros.

Mediante el presente edicto hago saber: Que por D. Carlos Navarro y Mateo, vecino y residente en esta villa, se ha comparecido en este Juzgado con un escrito de demanda solicitando el derecho á su inclusion en las listas electorales, y habiendo tenido en cuenta las razones que expone, he acordado anunciar al público su pretension por el término de veinte dias por medio del presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y fijando otro en el paraje de costumbre de dicha villa.

Dado en Ejea de los Caballeros á 24 de Marzo de 1879.—José Mestre.—Por su mandato, José Omedas.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

CENTRO DE TRABAJOS ESTADÍSTICOS

A CARGO DE LOS

SRES. BIENZOBAS, CESTER, FLOR Y COMPAÑIA

Calle de la Verónica, núm. 38, 2.ª, derecha.

ZARAGOZA.

Siendo muchos los Ayuntamientos que hasta el dia no han contratado sus trabajos de amillaramiento, que ya debieran estar efectuándose, aprovechando las prórogas concedidas, tenemos el gusto de ofrecer nuestro Centro á los que se encuentren en este caso, en el que hallarán la mayor economia y puntualidad posibles.